



Nombre de la alumna: Citlali Anahi García Gómez.

Nombre del profesor: Gladis Adilene Hernández López

Nombre del trabajo: Mapa Conceptual

Materia: Clínica Procesal Civil

Grado: 6°

Grupo: A

Comitán de Domínguez, Chiapas, 11 de Junio del del 2021.

UNIDAD II

OTROS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y DEFENSAS DE DERECHOS PROCESALES ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL DISTRITO FEDERAL

La impugnación que la podemos definir como aquella pretensión procesal, de parte o de tercero, establecida expresamente por el legislador, destinada a atacar resoluciones judiciales o diligencias procesales, no es igual en materia de procesos declarativos que en procesos de ejecución

Apelación adhesiva

La parte que venció puede adherirse a la apelación interpuesta dentro de los tres días siguientes a la admisión del recurso, expresando los razonamientos tendientes a mejorar

Clases de los medios de impugnación

Clasificar atendiendo a las causas o requisitos que deben concurrir para su ejercicio; hablamos de impugnaciones ordinarias v especiales

Una vez

Que no es necesaria regular la cuestión de la impugnación en la ejecución, pues lo que se pretende en éste es terminar con la satisfacción del ejecutante que tiene un título o ha obtenido una sentencia favorable

Apelación extraordinaria

Conceptualmente ambos tipos de apelación son semejantes, con la variante de que las hipótesis de procedencia de cada una se diferencian entre sí.

El objeto de la Impugnación

La impugnación puede dirigirse frente a resoluciones judiciales o diligencias. No hay mención de sentencias por lo que debemos descartarlas en este tipo de proceso.

Sin embargo

La ejecución, como proceso que es, se canaliza por medio de un procedimiento que permite al ejecutante y al ejecutado ejercer sus derechos

La apelacion

Es un instrumento normal de impugnación de sentencias definitivas; en virtud de ella, se inicia una segunda instancia.

La cuestion del gravamen

El gravamen es el interés que habilita para ejercer un medio de impugnación. En materia de ejecución como la infracción cometida en una resolución judicial o diligencia ordenada por el Secretario judicial o por la infracción de una actuación del cuerpo auxiliar judicial.

Caracteres de los medios de impugnación

Se caracterizan por ser actos procesales de partes destinados a atacar una resolución judicial o una diligencia procesal que causan un gravamen

Tiene por objeto

Que el superior confirme, revoque o modifique la resolución del inferior.

Queja y responsabilidad

Sólo puede ser utilizado para combatir resoluciones específicas, vertical, en el que no participa la contraparte del quejoso, teniendo como finalidad el control

El juez executor y su competencia

Es competente el tribunal que conoció el asunto en primera instancia o el que homologó o aprobó la transacción o acuerdo, o bien tratándose del laudo arbitral el Juzgado de Primera Instancia del lugar en que se haya dictado

Se refiere

La finalidad que persigue el medio de impugnación. Puede atacar una resolución judicial o una diligencia procesal

Las apelaciones que se interpongan contra auto o interlocutoria deberán hacerse valer en el término de seis días, y las que se interpongan contra sentencia definitiva dentro del plazo de nueve días

El juez

Sólo puede ser utilizado para combatir resoluciones específicas-, vertical, en el que no participa la contraparte del quejoso, teniendo como finalidad el control

Tiene por objeto

La modificación total o parcial de una resolución judicial por el mismo juzgador que la ha pronunciado

La revocacion

Es un medio de impugnación que se interpone dentro del curso del proceso.

Los recursos procesales establecidos en el código de procedimientos civiles del distrito federal

Lo que se considera como recurso y después lo que es un medio de impugnación en materia de derecho procesal en general. El recurso es una especie dentro del género "medios de impugnación"

Se entiende por recurso: Una pretensión de reforma de una resolución judicial dentro del mismo proceso en que dicha resolución ha sido dictada.

Se entiende que los medios de impugnación: Son los actos procesales de las partes dirigidos a obtener un nuevo examen, total o limitado a determinados extremos, y un nuevo proveimiento acerca de la resolución judicial

Los medios de impugnación y recursos son los siguientes:

- a) Recurso de revocación.
- b) Recurso de Apelación.
- c) Recurso de reposición.
- d) Recurso de apelación extraordinaria.
- e) Recurso de queja.
- f) Incidente de nulidad

Los autos que no fueren apelables y los decretos pueden ser revocados por el juez que los dicta, o por el que lo sustituya en el conocimiento del negocio

En aquellos casos en que la sentencia no sea apelable, la revocación será procedente contra todo tipo de resoluciones con excepción de la definitiva.

Es un instrumento normal de impugnación de sentencias definitivas; en virtud de ella, se inicia una segunda instancia.

Que el superior confirme, revoque o modifique la resolución del inferior.

Las apelaciones que se interpongan contra auto o interlocutoria deberán hacerse valer en el término de seis días, y las que se interpongan contra sentencia definitiva dentro del plazo de nueve días

El juez

Sólo puede ser utilizado para combatir resoluciones específicas-, vertical, en el que no participa la contraparte del quejoso, teniendo como finalidad el control